PONENCIA POLÍTICA Y DE ESTATUTOS

Antonio Martínez Bermejo (Coordinador)

Artemio Domínguez González

José Emilio González Marín

Rodrigo Nieto García

14 CONGRESO PROVINCIAL DE VALLADOLID

PP

VALLADOLID, ADELANTE! 14 CONGRESO PROVINCIAL DE VALLADOLID

PONENCIA POLÍTICA Y DE ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR DE VALLADOLID

PONENTES:

Antonio Martínez Bermejo

Artemio Domínguez González

Emilio José González Marín

Rodrigo Nieto García

PREÁMBULO

PRINCIPIOS DE ACCIÓN POLÍTICA

El Partido Popular de Valladolid es la organización provincial del Partido Popular de España que como partido político nacional y de vocación europeísta, está comprometido con la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades, el progreso económico y el pluralismo político de todos los españoles. Asumimos que la democracia constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho es nuestro marco de convivencia.

En el Partido Popular de Valladolid mantenemos una defensa clara y rotunda de la unidad de la Nación española y de la igualdad de todos los ciudadanos españoles ante la ley; una unidad y una igualdad que articulamos a través de nuestro compromiso y respeto con la Constitución de 1978.

Somos el partido de las personas. La persona es, desde nuestra perspectiva humanista cristiana el centro, el inicio y el fin de toda nuestra acción política. En el Partido Popular creemos que el verdadero actor del cambio social es la persona mediante su capacidad de superación y de toma de decisiones racionales y responsables en libertad. Su búsqueda de la felicidad y de su realización personal beneficia al conjunto de la sociedad y a las familias, ya que éstas son su célula fundamental.

Nuestro compromiso inquebrantable con la dignidad y la libertad de todas las personas nos identifica con el liberalismo como filosofía política y económica. La experiencia histórica nos demuestra que la iniciativa individual sólo puede desarrollarse plenamente en una economía de libre mercado flexible y dinámica, vertebrada en torno a un marco de reglas claras e iguales para el conjunto de los ciudadanos, en la que estos sean protegidos de los abusos que, en un vacío de reglas, se puedan dar.

En el Partido Popular trabajamos para garantizar la seguridad jurídica, la libertad económica y la equidad social, prestando especial atención a los sectores sociales y a las personas más vulnerables. Defendemos una economía social de libre mercado como el modelo que permite el desarrollo competitivo de la iniciativa personal, al mismo tiempo que garantiza unos mecanismos de justicia y bienestar social general.

La combinación de la libertad económica, la seguridad jurídica y un marco de orientación social fomentan el desarrollo de la iniciativa individual, impulsan los diferentes sectores productivos, multiplica la riqueza de la sociedad, mejora las condiciones de vida y propicia la cooperación para el logro del bien común.

Queremos una sociedad más próspera, más inclusiva y más cohesionada. Del mismo modo que buscamos generar fórmulas de oportunidades para todos, estamos comprometidos en combatir las desigualdades, la injusticia y la

insolidaridad entre los españoles y de forma especial, entre los vallisoletanos.

Porque estamos comprometidos con los principios de justicia, libertad, equidad, solidaridad y pluralidad, en el Partido Popular trabajamos por un Valladolid donde todas las personas tengan las mismas oportunidades, es decir, trabajamos por una provincia consolidada en virtud cívica, solidaria e involucrada en la búsqueda del bienestar común y la justicia social.

Nos definimos como un partido de centro reformista. Trabajamos por el encuentro, el diálogo y el consenso. Desde la moderación, buscamos contribuir a la dinamización de la sociedad. Entendemos el centro reformista no como una equidistancia, sino como un punto virtuoso y óptimo, alejado de cualquier extremo y radicalismo. Buscamos el progreso, el bienestar de toda la sociedad, sin diferenciación de procedencia, raza, religión, sexo o nivel económico. Creemos que el Estado tiene el necesario papel subsidiario a la hora de corregir desajustes y anomalías que menoscaban el bienestar del conjunto de la sociedad.

Ya en su momento, asumimos la responsabilidad histórica de hacer del Partido Popular la casa común donde conviven las familias conservadoras, liberales y democristianas de la política española. Somos, por tanto, el partido que aglutina y refleja las ideologías más representativas del centro-derecha español.

Nuestra vocación centrista nos compromete con la moderación, la estabilidad institucional y la pluralidad política, con un respeto absoluto a la Constitución, con disponibilidad al diálogo y con el orgullo de ser un partido fuertemente unido en su pluralidad de sensibilidades

Los extremismos nos obligan a reiterar nuestros valores y a defender con más ahínco, si cabe, la democracia, la dignidad de todas las personas, el respeto a la pluralidad de opciones individuales y el imperio absoluto de la ley en la defensa y seguridad de nuestro país.

Somos el partido que más se identifica con España. El Partido Popular se construye cada día desde todos y cada uno de los barrios, pueblos, islas, provincias, autonomías y ciudades de nuestro país. Servimos a España con un proyecto común de unidad, libertad, solidaridad y justicia.

Somos la suma de miles de afiliados y simpatizantes que trabajamos para que el Partido Popular sea el partido de la mayoría social moderada, el partido que mejor representa los intereses de los vallisoletanos y el partido que más escucha las demandas sociales de su provincia.

Queremos renovar y ampliar la confianza que los ciudadanos han depositado en nosotros. Queremos llegar a todos los vallisoletanos. Nuestro objetivo es acercarnos aún más a la sociedad porque estamos comprometidos e ilusionados con mejorarla, con dar respuestas claras a sus problemas reales, con entenderlos, escucharles y mantener los compromisos adquiridos en los programas electorales y en los

principios ideológicos; y principalmente, con generar nuevas oportunidades para que los vallisoletanos, vivan donde vivan, se sientan protagonistas de una sociedad más cohesionada, próspera, integrada y justa.

Somos el principal partido de la democracia española y el que más ha hecho por la prosperidad, el bienestar, la integración y el desarrollo de España y de nuestra provincia. El crecimiento económico, la creación de empleo y el impulso reformista forman parte de los principios básicos de nuestra formación. Tenemos una gestión histórica que avala nuestra propuesta, pero además tenemos un proyecto de futuro solvente para Valladolid, donde cada ciudadano cuenta, porque nadie sobra en nuestra Provincia.

El Partido Popular de Valladolid lo integramos ciudadanos pertenecientes a todos los sectores de la sociedad. Nos gusta dialogar, acercarnos a cada vecino, conocer las distintas tradiciones y llegar hasta el último pueblo de esta gran nación que es España. Queremos seguir mejorando nuestras ciudades, pero sin olvidarnos de nuestro ámbito rural, dada la importancia que tiene y donde residen miles de vallisoletanos.

A pesar de seguir siendo el partido más votado en la provincia, uno de nuestros objetivos continúa siendo recobrar la confianza de todos los vallisoletanos que en algún momento fueron votantes del Partido Popular. Somos un partido con vocación de Gobierno. Buscamos ser merecedores de la confianza de la mayoría de los vallisoletanos, recuperando a aquellos que alguna vez estuvieron con nosotros. Siempre estaremos comprometidos, desde el Gobierno y desde la oposición, con ser un vehículo que impulse la participación responsable de los ciudadanos en los asuntos públicos de nuestros pueblos y nuestras ciudades.

La corrupción es una lacra que además del daño social que genera, afecta de manera muy especial a la imagen que los ciudadanos tienen de la vida política y sus protagonistas. Uno de nuestros objetivos prioritarios es avanzar en las medidas de regeneración democrática que establezcan mayores controles para evitar posibles casos de corrupción, así como en las medidas de restitución que permitan reparar el daño económico por los casos de corrupción que ya se han producido.

También son prioritarios los esfuerzos por dotar a los afiliados de más protagonismo, con mayores cuotas de participación en las decisiones que se toman y en la elección de los cargos orgánicos del partido. También promover y reforzar la transparencia del Partido Popular de Valladolid, y así comunicar a los afiliados el trabajo desarrollado por los grupos y/o entidades institucionales y sus dirigentes.

Queremos que más personas puedan participar de la acción y la reflexión política del Partido Popular de Valladolid. En este XIV Congreso provincial reforzamos nuestro compromiso por abrir el partido a toda la sociedad, por escuchar a todos los agentes y sectores sociales. Queremos que muchos más ciudadanos con talento, con ideas y con iniciativas puedan incorporarse a nuestro partido, ofrecernos su experiencia y participar en órganos consultivos e

institucionales.

Una de las mayores novedades contemplada en esta ponencia ha sido la de unificar, en un mismo documento, la Ponencia Política y la de Estatutos. Esto ha sido así porque queremos poner de relevancia cual es nuestra ideología y defender en primera persona, nuestros principios y valores en un estricto cumplimiento que nos permita ser fiables en una sociedad cada vez más exigente con los partidos políticos.

La unidad de España, la persona como eje de nuestra acción política, el reconocimiento de las instituciones de ámbito local y provincial en la vertebración del territorio, la eficiente gestión de los recursos, poner el acento en la sostenibilidad de los servicios públicos y en el mantenimiento de nuestro sistema de pensiones a través de la solidaridad intergeneracional son algunos de los nuevos puntos que se recogen en los estatutos, así como el respeto a nuestras instituciones, la importancia de la creación de empleo o el papel que España debe desempeñar en el mundo para hacer frente a los nuevos retos que tenemos por delante.

Los partidos políticos debemos de ser los primeros en tomar medidas para dar ejemplo a la ciudadanía, para que nuestra vocación de servicio público se caracterice siempre por la honradez, porque la suma de responsabilidades adquiridas no impida el correcto desempeño de cada una de ellas, por la ética política y por los compromisos con una gestión eficiente que sepa dar soluciones prácticas a los problemas reales de los vallisoletanos.

IDEOLOGÍA

El Partido Popular de Valladolid se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de Valladolid, Castilla y León y España, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. En contacto con la sociedad, se ocupa de atender las preocupaciones de las personas, de las familias y propone soluciones a sus problemas.

Inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado sostenible, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad vallisoletana a través de la participación de los ciudadanos en la vida política; aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.

COMPROMISO POLÍTICO

El Partido Popular de Valladolid compromete su acción política, en el derecho a la vida, la defensa de los valores y principios de nuestro partido, la promoción del protagonismo de la sociedad civil, la defensa de la libertad y los derechos humanos, la integración y el respeto a las minorías, la paz social, el respeto al medio ambiente, a nuestra historia y nuestra cultura, y la lucha contra cualquier tipo de violencia.

En este año 2017 los europeos hemos renovado nuestro compromiso con la Unión Europea en el marco de la celebración del 60º aniversario de la firma del Tratado de Roma. Desde el Partido Popular de Valladolid nos reafirmamos en el compromiso de respaldar el proyecto europeo compartiendo los valores que nos han permitido alcanzar este gran período de paz junto con nuestros socios. Estos valores son: el compromiso con los derechos humanos y la solidaridad así como el respaldo a la libertad a una auténtica vocación democrática.

El Partido Popular de Valladolid apoya la unidad de España en el convencimiento de que la Soberanía del Pueblo reside en el Parlamento. Somos coherentes con el estado constitucional derivado de nuestra Carta Magna aprobada en 1978, lo cual implica ser respetuosos con la ley, con las reglas democráticas y con los derechos de los ciudadanos, de todos los ciudadanos.

Además, el Partido Popular adquiere un compromiso con las personas, familias y empresas, y que en la actualidad se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar, y la gestión honesta, transparente, austera y eficiente de las Administraciones públicas.

Igualmente, nos implicaremos en la promoción del Castellano como elemento fundamental de nuestro acervo y que contribuye de manera esencial a la cohesión, siendo Valladolid y su provincia una de las cunas más importantes de nuestra lengua. En esta misma línea, contribuiremos a la defensa a ultranza de nuestras tradiciones como manifestación de la cultura popular de Valladolid.

El Partido Popular quiere un Valladolid mejor. Por eso nos comprometemos a trabajar con intensidad por la mejora de los ciudadanos de la provincia, por los vecinos de sus pueblos y su capital. Desde el Partido Popular de Valladolid nos esforzaremos en conseguir las mejores condiciones de vida de los ciudadanos, en que el empleo y la igualdad de oportunidades crezca día a día en la sociedad vallisoletana.

PRINCIPALES NOVEDADES DE LOS ESTATUTOS

Una de las principales novedades es la de reunificar dos de las habituales Ponencias de todos los congresos. Por un lado, la llamada "*Ponencia Política"* donde se reflejan las directrices esenciales del pensamiento político del Partido Popular y

sus postulados primigenios que derivaran, en procesos de decisión electoral, en las medidas concretas que se trasladan a los ciudadanos. Por otro lado, la llamada "*Ponencia de Estatutos o Reglamento*" de donde se aprueba la norma esencial que regula la vida del Partido entre Congresos, sus órganos de decisión y sus formulas de participación de los afiliados y simpatizantes.

Esta conjunción de ambas Ponencias en una sola, permite coordinar los principios esenciales del Partido Popular y su ideología con las reglas de funcionamiento interno y, lo que es más importante, las pautas de la relación del Partido y sus afiliados con la sociedad en la que interactúa y convive; en nuestro caso, los hombres y las mujeres de la provincia de Valladolid.

Esa coherencia lógica entre los principios y la forma de funcionamiento es doble. No sólo entre los principios esenciales y las reglas de funcionamiento. También se promueve la coherencia con los Estatutos Estatales y Autonómicos, dado que al integrarse en el ámbito territorial de España y Castilla y León, se buscar garantizar el respeto normativo por las normas que regulan el ámbito estatal y el autonómico.

Otra de las novedades interesantes de esta Ponencia es el reforzamiento de la figura del afiliado. Un reforzamiento en el que no sólo busca su mayor grado de protagonismo y participación, poniéndole en el centro de la acción del partido. Sino también la garantía de evitar el establecimiento de distintas clases de afiliados dependiendo del puesto orgánico que ocupen o su mayor o menor implicación en la vida del partido. La denominación "militante" desaparece del texto de la Ponencia y los Estatutos, dado que se considera que es mejor y más apropiada la denominación "afiliado", más arraigada en nuestra organización. Esta desaparición no es casual, sino que busca garantizar que todos los afiliados, con cargo orgánico, público o de base, son iguales en derechos y obligaciones en la organización, con independencia del mayor o menor compromiso que asuman en la actividad del Partido Popular. Por otra parte, la denominación "militante", estricto sensu, suele ser más frecuentemente utilizada por partidos políticos de distante ideología a la del Partido Popular. Conforme a estas ideas, se ha suprimido del texto la recurrente utilización del binomio "militante – afiliado" del texto anterior y que en algún momento pudo dar lugar a interpretaciones confusas o erróneas.

La creación de la Oficina Provincial de la Transparencia del Cargo Popular es otra de las grandes novedades de esta ponencia. Con este nuevo órgano especializado pretendemos dotar a nuestra organización de las herramientas necesarias para realizar un efectivo control interno a través de distintos mecanismos. Al mismo tiempo que brindar el apoyo y ayuda necesaria a nuestros cargos públicos y orgánicos.

Además, hemos adaptado nuestros Estatutos a las modificaciones legislativas que se han producido desde el último Congreso Nacional y que han afectado a la regulación de los Partidos Políticos.

La mejora en la participación de los afiliados en la vida interna ha sido otra de

las premisas fundamentales que hemos tenido en cuenta a la hora de llevar a cabo la reforma estatutaria. Somos un partido abierto y moderno que goza del gran honor y asume la responsabilidad de ser el partido más grande de España, por su gran número de afiliados y también por nuestra implantación territorial, fruto del esfuerzo de todos estos años y de todos los que formamos este gran partido en todos los rincones de nuestro país.

Nuestros afiliados y simpatizantes son lo más valioso que tenemos y por ello no solo queremos que puedan participar, sino que merecen el derecho a participar en el día a día del Partido Popular. Novedades como la evaluación por parte de los afiliados en el control de la acción política de los dirigentes es un paso hacia adelante en este reconocimiento.

Por otra parte, los nuevos Estatutos pretenden reforzar la actividad del Partido Popular en todos y cada uno de los municipios de la Provincia de Valladolid. El intento de reforzar las Juntas Locales, la apuesta por las Juntas Comarcales y la aparición de las Juntas de Distrito en la capital y municipios de mayor demografía tanto de vecinos como de afiliados. Estas Juntas de Distrito, Locales y Comarcales pretenden acercar el Partido de manera descentralizada a todos los vecinos de la provincia de Valladolid, así como facilitar su conocimiento de los asuntos e intereses de los ciudadanos y su mejor resolución. La creación y funcionamiento de dichos órganos territoriales, además de regularse por las normas de estatutarias que ahora se aprueban, dispondrán del oportuno desarrollo normativo aprobado por la Junta Directiva Provincial a propuesta del Presidente Provincial.

Hemos adaptado conforme a la regulación nacional del Partido el sistema de funcionamiento de Congreso y la elección del Presidente y los Compromisarios. Con este sistema dotamos a la organización provincial de un sistema que facilita más la participación de los afiliados en esa toma de decisiones trascendentes, fundamentalmente con la posibilidad de votar directamente a los candidatos, pero sin renunciar a nuestro modelo de representación basado en los compromisarios. En dicho sistema también se han tenido en cuenta factores tan importantes para nuestra organización como el equilibrio territorial, porque para nuestro partido todos los afiliados tienen el mismo valor independientemente de donde vivan.

En resumen, con esta modificación pretendemos dotar de unos nuevos Estatutos al Partido Popular, adaptados a la realidad social y a las nuevas exigencias que tanto la ley como los ciudadanos nos están solicitando, avanzando en la lucha contra la corrupción, reforzando nuestros principios y valores y facilitando la participación de los afiliados en la toma de decisiones tan importantes como la elección de la presidencia del Partido Popular.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, régimen legal, principios organizativos y domicilio.

1.- El Partido Popular de Valladolid es la organización territorial del Partido Popular que despliega su actividad política en el territorio de la provincia de Valladolid, al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los Estatutos Nacionales y reglamentos que los desarrollan, así como por el presente Reglamento de Organización.

2.- Las siglas del Partido Popular de Valladolid y su logotipo, se establecerán según lo dispuesto en los Estatutos Nacionales. Las banderas nacional autonómica y provincial, así como las distintas municipales cuando sea el caso, estarán presentes en los Congresos, Convenciones o cualquier acto significativo del Partido Popular de Valladolid.

3.- El Partido Popular de Valladolid llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

4.- La gestión económica se atendrá al presupuesto anual aprobado por los órganos de gobierno con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que correspondan y deberán cumplir los principios de austeridad y equilibrio.

5.- La sede provincial del Partido se fija en el n° 1 de la calle Alcalleres de Valladolid, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Provincial**,** sin necesidad de modificar el presente Reglamento. Su sitio web es www.ppvalladolid.es donde habrá enlaces directos a los perfiles oficiales de las redes sociales del Partido.

Las sedes de las diversas organizaciones territoriales de ámbito inferior, se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado deberá notificarse a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial.

Artículo 2. Principios de organización interna.

La organización y estructura general del Partido Popular de Valladolid se configura en orden a los siguientes principios básicos:

a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos de Valladolid para la más eficaz realización de su proyecto político provincial, sin perjuicio de su contribución al fortalecimiento de la identidad, unidad y coordinación del Partido en los ámbitos nacional y autonómico.

b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.

c) La participación, en igualdad de oportunidades, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.

d) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.

e) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado, así como el deber del Partido de tutelar y respetar los derechos de los afiliados.

f) El impulso para la más eficaz coordinación de la acción política del Partido en las distintas Instituciones, y para la necesaria conexión de los cargos orgánicos y electos con los ciudadanos, creando cauces de comunicación presenciales y digitales, así como con todos los movimientos sociales que los representen.

g) La utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos, promoviendo que la interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se realice a través de todos los cauces que las tecnologías de la comunicación y la información permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.

h) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.

i) La transparencia en todas sus actuaciones, de tal forma que los órganos institucionales informarán de sus actuaciones, tanto políticas como económicas, a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES, Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 3. De los afiliados.

1.- Podrá afiliarse al Partido Popular de Valladolid todo español mayor de edad, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con respeto a las limitaciones establecidas en la legislación vigente, siempre que en ambos supuestos residan en la provincia de Valladolid.

La afiliación al Partido Popular de Valladolid es incompatible con la afiliación a otro partido político español o participar en Agrupación de Electores Independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en Valladolid, no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen, siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular de Valladolid en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

2.- Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación, e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

3.- Los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior podrán solicitar su integración al Partido Popular de Valladolid, bien como afiliado, bien como simpatizante.

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del partido en la provincia. También se pondrá a disposición de los interesados el formulario de solicitud de afiliación en versión electrónica en el portal www.ppvalladolid.es, y en las diferentes plataformas digitales del partido de ámbito territorial inferior.

En el caso de los afiliados, la ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos afiliados del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación.

En el formulario de solicitud de afiliación el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, DNI, residencia, teléfono y dirección de correo electrónico. La solicitud deberá remitirse a la sede provincial.

Asimismo, las solicitudes de afiliación podrán formalizarse íntegramente por Internet, mediante DNI electrónico o firma digital de la Fábrica de Moneda y Timbre. No obstante, todas las afiliaciones tramitadas por este cauce se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En la solicitud de afiliación se deberá expresar la cuota a satisfacer, que en ningún caso será inferior a la cuota fijada a nivel nacional, preferentemente mediante domiciliación bancaria. Sólo podrán domiciliarse en una misma cuenta

corriente las cuotas de los afiliados unidos por relación familiar o análoga.

Una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los cauces procedimentales establecidos en los apartados siguientes.

4.- El Comité Ejecutivo Provincial resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo éste de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

5.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de afiliado exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de afiliado o simpatizante. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital, y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido.

El Secretario General Provincial remitirá una copia autorizada e informará de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica del Partido y a las Juntas Locales, Comarcales o de Distrito.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

6.- Los afiliados deberán figurar en el Censo con su domicilio efectivo de residencia. Los afiliados podrán solicitar el cambio de población de su afiliación, que será resuelta, junto con las nuevas altas, por el Comité Ejecutivo Provincial.

Los cambios de adscripción a una Junta Local solicitado por los afiliados que hayan cambiado censalmente se deberán resolver en un plazo no superior a 30 días, considerándose aceptado por silencio si no se resolvieran expresamente en el plazo anteriormente citado. La denegación deberá ser motivada, ajustada al presente Reglamento de Organización y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible ante el Comité de Derechos y Garantías competente.

El Comité Ejecutivo Provincial, previa solicitud justificada del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en el lugar distinto al de residencia, así como los cambios de la Junta Local o Comarcal que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

7.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y los 30 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo requieren. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal ppvalladolid.es y en las diferentes plataformas digitales del partido de ámbito territorial inferior. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo.

8.- Los afiliados tendrán a su disposición, en el portal ppvalladolid.es y en todas las sedes del partido en la provincia, un ejemplar de los Estatutos Nacionales, del Reglamento de Organización Autonómico, así como del presente Reglamento de Organización Provincial. En todo caso, la Secretaría General Provincial remitirá una copia actualizada del presente Reglamento de Organización a todas las organizaciones territoriales de ámbito inferior después del Congreso Provincial.

Artículo 4. De las solicitudes de afiliación.

La solicitud de afiliación implica:

a) La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.

b) El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.

c) La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

d) El compromiso de profesar un comportamiento honesto en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

Artículo 5. Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos y, entre otros, los siguientes:

a) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno, a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.

b) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.

c) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido.

d) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.

e) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.

f) Ser informado sobre las actividades del Partido.

g) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

h) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.

i) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas Instituciones públicas.

Artículo 6. Deberes de los afiliados.

1.- Todos los afiliados tienen iguales deberes y, entre otros, los siguientes:

a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.

b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.

c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.

d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

e) Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.

f) Cumplir con los requisitos establecidos en la Declaración de Idoneidad en los casos contemplados en los Estatutos Nacionales.

g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.

h) Colaborar activamente en las campañas electorales.

i) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular.

j) Abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes.

2.- Los afiliados del Partido Popular atemperarán su acceso a los cargos públicos o a los puestos de dirección internos del Partido conforme a los criterios y normas de incompatibilidades aprobados en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

3.- El Comité Ejecutivo Provincial, por sí o por medio de la Comisión Delegada creada en su seno, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades que se establece en este artículo, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse, adoptando, en su caso, la autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Comités Ejecutivos Nacional y Autonómico.

Artículo 7. De los simpatizantes.

1.- Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular

Artículo 8. Pérdida de la condición de afiliado.

1.- La condición de afiliado del Partido Popular se extingue por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento del afiliado.

b) Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo correspondiente.

c) Por incumplimiento grave de los Estatutos del Partido, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Nacional de Derechos y Garantías.

d) Por la declaración o actitud de no acatamiento del Orden Constitucional o Estatuto de Autonomía.

e) Por afiliarse o promover la afiliación a otro Partido o asociación política, o participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, sin la debida autorización, en cualquier proceso electoral.

f) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.

g) Por la falta de pago de la cuota o de la aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público, cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a doce meses. En el caso de los afiliados que se encuentren en situación de desempleo, previa solicitud del interesado, se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización del Comité Ejecutivo correspondiente, que revisará periódicamente dicha situación.

h) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

i) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.

j) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de afiliados que no tengan la nacionalidad española.

k) Por promover mociones de censura contra cargos del Partido Popular en cualquier área de gobierno, sin autorización del Comité Ejecutivo que proceda.

l) Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, en los términos previstos en los Estatutos Nacionales y Autonómicos del Partido Popular.

2.- En los supuestos previstos por las letras a), b), c) y k) del apartado anterior, la declaración de pérdida de la condición de afiliado se produce desde ese mismo

momento, y en el supuesto de la letra l) se ajustará a lo previsto en los Estatutos Nacionales y Autonómicos. En los demás casos, la pérdida de la condición de afiliado la reconocerá o acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Nacional, Autonómico o Provincial, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor literal de la resolución.

El afiliado podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles en la forma y plazo previsto en los Estatutos Nacionales.

3.- En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia y funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

4.- En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.

5.- Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.g) de este artículo, el Comité Ejecutivo Provincial habrá de notificar de forma fehaciente al afiliado, con al menos quince días de antelación, su voluntad de adoptar dicho acuerdo, otorgándole ese plazo para:

- Ponerse al corriente de pago de las cuotas.

- Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.

- Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo Provincial adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

Artículo 9. Régimen disciplinario

El Régimen disciplinario se regirá por lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del Partido Popular, así como en el Reglamento Autonómico de Organización.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO POPULAR DE VALLADOLID

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Estructura territorial.

1.- El Partido Popular se organiza tomando como referencia el ámbito de la provincia de Valladolid y teniendo en cuenta su integración dentro de España y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.- La estructura y funcionamiento del Partido Popular de Valladolid se articula desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el provincial, sin perjuicio de la autonomía de cada localidad para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

3.- El Partido Popular de Valladolid, procurará su presencia permanente en todos los municipios, mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales y, en su caso, Comarcales.

4.- En el municipio de Valladolid y en aquellos otros que por su población y número de afiliados, se podrán organizar en Juntas de Distrito como fórmula más eficaz de acercar la actividad del partido a los afiliados y promover su participación más efectiva.

Artículo 11. Órganos de la estructura territorial.

1.- La organización territorial del Partido Popular en Valladolid se estructurará necesariamente en el ámbito provincial, y potestativamente podrán constituirse Juntas Locales, Comarcales y de Distrito, por ser parte esencial de la estructura territorial, que se regirán en todo caso por lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- El Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Juntas Locales con funciones de coordinación e impulso de la vida orgánica del Partido Popular.

Del mismo modo, en aquellos municipios en los que el escaso número de afiliados no requiera la constitución de una Junta Local, podrá el Comité Ejecutivo Provincial designar de entre los afiliados un Delegado Local del Partido Popular.

3.- La Junta Comarcal se desarrollará cuando, a juicio del Comité Ejecutivo Provincial, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la Comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suple.

4.- El Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Juntas de Distrito en la ciudad

de Valladolid. Dichas Juntas de Distrito promoverán la actividad del partido a través de los afiliados y simpatizantes de su ámbito de demarcación y serán coordinadas por los concejales del grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Valladolid.

Artículo 12. Órganos del Partido.

1.- El gobierno del Partido en la provincia de Valladolid se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, de los que podrá formar parte cualquier afiliado conforme a las normas que se establecen en estos estatutos.

2.- La organización y gobierno del Partido Popular de Valladolid se integra por los siguientes órganos provinciales que actúan en todo el territorio de la Provincia:

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO:

a) Congreso Provincial.
b) Junta Directiva.
c) Comité Ejecutivo.
d) Comité de Dirección.

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO:

a) Presidente.
b) Presidentes de Honor.
c) Secretario General.
d) Coordinadores de Área.
e) Vicesecretarios Generales.
f) Secretarios
g) Tesorero

ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORAMIENTO:

a) Convención Provincial.
b) Consejo Intermunicipal de Política Local.

ÓRGANOS ESPECIALIZADOS:

a) Comité Electoral Provincial.
b) Defensor Provincial del Afiliado.
c) Comisiones Especializadas de Estudio.
d) La Oficina Provincial de la Transparencia.
e) Oficina de Atención al Inmigrante y Residente en el Exterior.

3. - Son órganos colegiados necesarios el Congreso, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. Del mismo modo, son órganos unipersonales necesarios el Presidente y el Secretario General.

4.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de

asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos Nacionales y por los Reglamentos autonómico y provincial. El ejercicio del derecho de voto será indelegable. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.

5.- El Presidente Provincial, y bajo su dependencia, los Presidentes Locales, Comarcales y de Distrito, en su caso, son el máximo órgano unipersonal del Partido en su respectivo ámbito territorial, correspondiéndoles su gobierno y representación.

6. Cuando algún órgano del Partido, cualquiera que sea su ámbito territorial, se negase a ejercer las funciones que establezcan los Estatutos Nacionales, el Reglamento Autonómico o el Provincial, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.

7. Cuando por razones sobrevenidas algún órgano colegiado o unipersonal quedará vacante antes de la celebración del Congreso Provincial del partido, el Presidente propondrá su cobertura con el nombramiento interino de afiliado o afiliados que cumplan los requisitos para su cobertura conforme a estos Estatutos, como fórmula de evitar la inacción de la actividad de los órganos de dirección, consulta y especializados del partido. De dicho nombramiento, el Presidente dará cuenta en el siguiente Comité Ejecutivo que se celebre.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 13. El Congreso Provincial.

El Congreso Provincial es el órgano supremo del Partido. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Artículo 14. Los Congresos Ordinarios.

1.- Los Congresos Ordinarios del Partido Popular de Valladolid se celebrarán cada cuatro años, atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Provincial. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 45 días. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.

b) La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento y horario del Congreso, y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel.

2.- La convocatoria del Congreso Provincial deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

3.- La convocatoria del Congreso Provincial no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

Artículo 15. Los Congresos Extraordinarios.

1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Provincial, y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de un mes.

2.- La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos ordinarios.

Artículo 16. Los compromisarios.

1. - Los Congresos del Partido Popular de Valladolid estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso, en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.

b) Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos, y que serán distribuidos por la Junta Directiva o, en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las Juntas Comarcales, Locales y de Distrito que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de militancia, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25 %.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva Provincial podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las Juntas Comarcales, Locales y de Distrito que la integran, y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

2.- Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados que serán elegidos en sus propias asambleas, de acuerdo con sus normas de organización interna, siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

3.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, la local, comarcal, o provincial, según determine en cada caso la Junta Directiva Provincial. Cuando un municipio no cuente con una junta local o no forme parte de una junta comarcal, se podrá agrupar con otros municipios atendiendo al criterio de proximidad geográfica, estableciendo una nueva circunscripción con su propia urna en la junta local más próxima.

4.- Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios se podrán presentar en el plazo de 24 horas a contar desde la comunicación pública de los mismos. Una vez presentada dicha reclamación, los Comités afectados las elevarán, en el plazo de 24 horas, al Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

5.- Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso provincial. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben. Para ser elegido compromisario es requisito imprescindible estar al corriente del pago de las cuotas.

6.- Podrán ser invitados a los Congresos representantes del Partido Popular no afiliados en Valladolid, personalidades pertenecientes a partidos afines, así como representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de los ámbitos local, provincial, autonómico y nacional.

Artículo 17. Competencias del Congreso

1.- El Congreso del Partido Popular de Valladolid ostenta las facultades siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva.

b) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular de Valladolid.

c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Valladolid.

d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular en Valladolid.

e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular en Valladolid, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

f) Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

2.- El Reglamento del Congreso a que se refiere el artículo 23.1.b regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

Artículo 18. Democracia interna y procedimiento electoral.

1.- Derecho de sufragio de todos los afiliados:

a) Todos los afiliados del Partido Popular de Valladolid tienen derecho a elegir al Presidente Provincial, por sufragio universal libre, igual, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento.

b) Podrán ser candidatos a Presidente Provincial, todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y que lleven inscritos con esa condición en el partido un período mínimo de 12 meses.

2.- Proceso de Elección. La elección del Presidente Provincial del Partido Popular se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora entre los siete y quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de al menos 50 afiliados.

c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

d) A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral. La presentación podrá ser presencial o mediante cauces de inscripción telemáticos habilitados para ello.

e) En el supuesto de que un afiliado no se encontrara al corriente de pago de cuotas en el momento de la inscripción, dispondrá de un plazo de 48 horas para atender el pago de las cantidades adeudadas, previa notificación por parte de la Comisión Organizadora por los medios telemáticos que se consideren oportunos.

f) Cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario dentro del plazo que se habilite para la inscripción. La elección de compromisarios en cada colegio electoral se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

g) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido. El afiliado votante acreditará su personalidad ante la mesa para la votación de compromisarios con el DNI o documento equivalente. El Comité Organizador del Congreso promoverá para cada votación la compatibilidad del derecho de acceso público de los afiliados al escrutinio de los votos con los condicionantes de seguridad y aforo de los locales donde se celebren las votaciones, garantizando siempre y en todo caso la presencia de los miembros de las mesas electorales así como de los interventores que cada candidatura designe a tal efecto.

h) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

i) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

j) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de los precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la presidencia del Partido.

k) En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.

3.- En los Congresos provinciales del Partido, culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) El Congreso Provincial elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta. Se elegirá en una lista al Presidente, a los 22 vocales propuestos del Comité Ejecutivo y a los 20 vocales de la Junta Directiva.

c) En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

Artículo 19. La Junta Directiva Provincial.

1.- La Junta Directiva Provincial es el máximo Órgano de Dirección del Partido entre Congresos.

2.- Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud de tres quintos de sus vocales.

3.- La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito, pudiendo emplear cualquier medio telemático, con inclusión del Orden del Día, al menos con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia.

Artículo 20. Competencias de la Junta Directiva Provincial.

1.- La Junta Directiva Provincial, ejerce las facultades siguientes:

a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos, y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.

b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido y aprobar la normativa reglamentaria propia de la organización territorial Provincial.

d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los órganos de gestión, coordinación, y estudio del Partido, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.

e) Convocar el Congreso del Partido.

2.- La Junta Directiva Provincial podrá delegar en algún Órgano de Dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

Artículo 21. Composición de la Junta Directiva Provincial.

1.- La Junta Directiva Provincial estará integrada por las siguientes personas, siempre que ostenten la condición de afiliados del Partido Popular de Valladolid:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.

- Los Presidentes de las Juntas Locales de aquellos municipios con población superior a 2.000 habitantes, según el último padrón municipal oficialmente aprobado y, en su caso, los Presidente de las Juntas Comarcales.

- Los Diputados Provinciales.

- Los miembros de las Juntas Directivas Nacional y Autonómica que estén afiliados al Partido Popular de Valladolid.

- Quince miembros elegidos por Nuevas Generaciones.

- El Secretario del Comité Electoral Provincial.

- Alcaldes en ejercicio, o en su defecto, Portavoces del Partido Popular, en municipios con población superior a 2.000 habitantes.

- Los 20 vocales elegidos por el Congreso Provincial a propuesta del Presidente.

2.- El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Provincial o rinda ante la misma informes que se soliciten; igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

Artículo 22. El Comité Ejecutivo Provincial

1.- El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de gobierno y administración del Partido entre Congresos.

2.- El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado por las siguientes personas, siempre que ostenten la condición de afiliados del Partido Popular de Valladolid:

- Presidente Provincial.

- Presidentes de Honor.

- Secretario General.

- Coordinadores de Área, si los hubiera.

- Vicesecretarios Generales, si los hubiera.

- Secretarios, si los hubiera.

- Los Presidentes de las Comisiones de Estudios.

- Los parlamentarios autonómicos y nacionales de Valladolid.

- El Presidente y el Portavoz del Partido Popular de la Diputación Provincial.

- El Alcalde o en su caso el Presidente y el Portavoz del Partido Popular del Ayuntamiento de Valladolid.

- Los Consejeros de la Junta de Castilla y León.

- Los Viceconsejeros de la Junta de Castilla y León.

- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

- Los Altos Cargos de la Administración General del Estado con rango igual o superior a Director General.

- El Subdelegado del Gobierno de Valladolid.

- Los Miembros de los Comités Ejecutivos Autonómico y Nacional que estén afiliados al Partido Popular de Valladolid.

- Alcaldes, o en su defecto, Portavoces del Partido Popular, en municipios con población superior a 5.000 habitantes.

- Los 22 Vocales elegidos por el Congreso Provincial.

- El Presidente del Comité Electoral Provincial.

- Los ex presidentes del Partido Popular de Valladolid.

- El Defensor Provincial del Afiliado

- El Presidente del Consejo Provincial de la Transparencia

- El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones.

- Hasta cinco vocales designados por el Presidente Provincial en los términos previstos en el artículo 28.1.i) de este texto.

- El Tesorero.

3.- El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente, al menos una vez cada dos meses por convocatoria de su Presidente y de forma extraordinaria cuando lo soliciten tres quintas partes de sus componentes. Se procurará la celebración de algún Comité Ejecutivo a lo largo del año en los distintos municipios de la provincia, pudiéndose invitar, en su caso, a los afiliados del municipio y de la zona.

4.- La convocatoria deberá efectuarse por escrito, pudiendo emplear cualquier medio telemático, con expresión del orden del día y con una antelación mínima de 48 horas, todo ello excepto en casos de urgencia.

5.- El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas.

6.- El Presidente Provincial podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al Comité Ejecutivo o rinda ante el mismo los informes que se soliciten.

7.- El Gerente Provincial podrá asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

Artículo 23. Competencias del Comité Ejecutivo Provincial

1.- El Comité Ejecutivo Provincial, ejercerá las siguientes facultades:

a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva Provincial.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva Provincial.

c) Definir la estrategia general del Partido en Valladolid y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar el Reglamento del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Valladolid y del Grupo de la Diputación Provincial de Valladolid y nombrar y cesar a sus portavoces y cargos directivos de éstos.

d) Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Secretario General, a los Coordinadores de Área, a los Vicesecretarios Generales, a los Secretarios, al Presidente del Comité Electoral Provincial, al Defensor Provincial del Afiliado, al Presidente del Consejo Provincial de la Transparencia y al Tesorero y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.

e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente en algunas de las

organizaciones locales dependientes de ellas, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.

f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno Provincial y proveer su sustitución.

g) Resolver los conflictos entre las diversas entidades locales de la organización del Partido en la provincia.

h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

i) Convocar sesión de cualquier Órgano del Partido en Valladolid que dependa de él con expresión en el orden del día del motivo de la convocatoria.

j) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.

k) Elaborar los programas de acción pre-electoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en una Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.

l) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incursos en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 8 del presente Reglamento.

m) Elegir entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Provincial, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Provincial.

n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.

ñ) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios en el ámbito de las organizaciones locales y comarcales.

o) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación de la organización provincial del Partido en las diferentes Instituciones, Corporaciones, sociedades, empresas públicas, entre otras.

p) Informar al Comité Ejecutivo Autonómico sobre las mociones de censura que vayan a llevar a cabo los grupos municipales del Partido Popular en la provincia de Valladolid, para que sean autorizadas y aprobadas por dicho órgano.

2.- A propuesta de su Presidente, el Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

SECCIÓN TERCERA
DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 24. El Comité de Dirección Provincial

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

2. El Comité de Dirección Provincial está integrado por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- Los Coordinadores de Área, si los hubiera.
- Los Vicesecretarios Generales, si los hubiera.
- El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.

Cuando el Presidente lo considere oportuno, podrán ser convocados otros cargos del Partido Popular.

3. El Comité de Dirección Provincial ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Provincial, las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial.

b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.

c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización provincial y local.

d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas y departamentos del Partido.

e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.

f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Provincial o a la Junta Directiva Provincial.

g) Coordinar las áreas del Partido con los Grupos Municipales y de la

Diputación Provincial.

4.- El Comité de Dirección está presidido por el Presidente Provincial del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

5.- En caso de urgente necesidad, y en atención a los intereses generales del Partido, el Comité de Dirección podrá asumir las competencias de otros órganos colegiados en la medida que lo estime necesario y proporcionado a las situaciones extraordinarias que se puedan plantear. Esta asunción será temporal, y de la misma deberá darse cuenta al órgano colegiado correspondiente en la primera reunión que se celebre para su ratificación.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORAMIENTO

Artículo 25. La Convención Provincial.

1.- La Convención Provincial es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Provincial, que evaluará las políticas desarrolladas por el Partido Popular de Valladolid, y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo.

2.- A través de la Convención se informará de la gestión del Gobierno de España, de la Junta de Castilla y León en la provincia de Valladolid, de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Valladolid, así como del nivel de cumplimiento de los programas electorales.

La Convención Provincial podrá ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas del partido en los distintos ámbitos territoriales.

3.- La Convención Provincial estará integrada por:

- Los miembros de la Junta Directiva Provincial.

- Los Alcaldes y Portavoces de todos los municipios de Valladolid.

- 20 miembros a propuesta del Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Valladolid.

Asimismo, podrán asistir como invitados cualesquiera afiliados que así lo soliciten con una antelación de 3 días al de su celebración.

4.- La Convención Provincial se reunirá al menos una vez al año, salvo los años en que se celebre Congreso Provincial.

5.- La Convención Provincial estará presidida por el Presidente Provincial o

persona en quien delegue.

Artículo 26. El Consejo Intermunicipal de Política Local.

1.- El Consejo Intermunicipal de Política Local es un órgano especializado del Partido Popular de Valladolid, de carácter asesor en materia de política y régimen local.

2.- Forman parte del Consejo Provincial de Política Local:

- El Presidente Provincial, que lo presidirá, siendo la presidencia delegable en cualquier otro de sus miembros.

- El Secretario General.

- El Coordinador de Área o, en su caso, Vicesecretario encargado de la Política Local.

- Los Diputados Provinciales.

- Los alcaldes o portavoces del Partido Popular de todos los municipios de la provincia.

- Un miembro de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta Organización.

El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al Consejo Provincial de Política Local o rinda ante el mismo informes que se soliciten.

3.- El Consejo Intermunicipal de Política Local se reunirá de forma ordinaria una vez al año para analizar y orientar las políticas del Partido relativas al desarrollo de los municipios, así como al fortalecimiento de la coordinación y colaboración interterritorial.

Artículo 27. Las Comisiones de Estudio

1.- Con la finalidad de impulsar y facilitar la participación de los cargos públicos del Partido en el diseño y planificación de las políticas y estrategias sectoriales, así como de coordinar las políticas que se llevan a cabo desde las distintas instituciones en las que tiene representación el Partido Popular de Valladolid, se podrán constituir las Comisiones de Estudio como órganos de trabajo permanente e instrumentos de participación, debate, análisis y coordinación de las políticas sectoriales.

2.- Sin perjuicio de que por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial podrá crear nuevas comisiones o modificar las existentes, necesariamente se constituirán

aquellas que versen sobre las materias que proponga el Comité Ejecutivo Provincial.

De cada una de estas comisiones serán miembros, según sus competencias y responsabilidades, los parlamentarios que, en sus respectivas cámaras sean miembros de las Comisiones Parlamentarias con competencia sobre cada una de las materias, los altos cargos de las administraciones que sean afiliados en Valladolid y que tengan responsabilidad en el área concreta que trate la comisión.

Al margen de los anteriores, todos los afiliados del Partido Popular de Valladolid podrán adscribirse a las comisiones que estimen conveniente. Asimismo las comisiones estarán abiertas a la participación social y la colaboración de expertos.

Para coordinar el trabajo de las comisiones, a propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo designará entre los afiliados conocedores de las materias sectoriales, un Presidente.

3.- Cada Presidente de comisión determinará el concreto funcionamiento y ordenación de los trabajos de la Comisión sectorial de la que es responsable, bajo la supervisión del Secretario General.

De las conclusiones de los trabajos de cada una de las Comisiones se dará cuenta periódica al Comité Ejecutivo Provincial, que las elevará al Comité Ejecutivo Autonómico.

SECCIÓN QUINTA
DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 28. El Presidente Provincial

1.- El Presidente Provincial es el máximo responsable del Partido en Valladolid, ejerciendo las facultades siguientes:

a) Ostentar la representación política y legal del Partido en Valladolid, presidir la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, el Comité de Dirección Provincial, el Consejo Provincial de Política Local y los Grupos Institucionales del Partido Popular, en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Provincial y de los Órganos de Gobierno de su organización en Valladolid o de aquellos otros de superior competencia estatutaria o reglamentaria. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial los nombramientos del Secretario General y, en su caso, los Coordinadores de Área, los Vicesecretarios, los Secretarios, el Defensor Provincial del Afiliado, los miembros de la Comisión de la Transparencia y el Tesorero.

c) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Provincial.

d) Coordinar la acción política del Partido y autorizar toda declaración que se haga en nombre del mismo, o que afecte o comprometa políticamente a éste.

e) Instar la apertura de expediente disciplinario y proponer la suspensión del afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.

f) Delegar en el Secretario General sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.

g) Someter al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

h) Apreciar las circunstancias de urgencia o excepcionalidad en las convocatorias de órganos colegiados del Partido.

i) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Provincial en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso Provincial o de afiliados cuya incorporación sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.

j) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.

k) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo Provincial y Junta Directiva Provincial por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

l) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial la creación de Comisiones Delegadas y de Estudio del Partido, así como las personas que hayan de presidirlas.

m) Delegar algunas de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Provincial.

ñ) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el desarrollo de la estructura territorial del Partido mediante la creación de las Juntas de Distrito, Locales y Comarcales.

n) Presidir las Juntas de Distrito, Locales y Comarcales del Partido en aquellas sesiones en las que se encuentre presente.

2.- En caso de urgente necesidad, el Presidente Provincial podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Provincial, a los que dará

cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Artículo 29. Los Presidentes de Honor.

1.- A propuesta del Presidente Provincial, el Congreso Provincial, reunido en sesión plenaria, podrá nombrar Presidente de Honor a quiénes, habiendo ostentado la Presidencia Provincial del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento del proyecto político del Partido Popular en Valladolid.

2.- Los Presidentes de Honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo Provincial y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Provincial.

Artículo 30. El Secretario General

1.- El Secretario General del Partido Popular de Valladolid será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, de entre sus miembros.

2.- Corresponde al Secretario General:

a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo Provincial, la Junta Directiva Provincial y el Comité de Dirección Provincial de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiéndose auxiliar para esta función por un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

b) La coordinación -a través de los Coordinadores de Área y de los Vicesecretarios Generales de las áreas de actividad del Partido.

c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.

d) Canalizar la información acerca de la actividad del Ayuntamiento de Valladolid y de la Diputación Provincial, a los distintos niveles sectoriales o locales del partido.

e) Adoptar las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del partido.

f) Coordinar los Grupos Institucionales.

g) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.

3.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Provincial. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los coordinadores generales y en los Vicesecretarios Generales.

Artículo 31. Los Coordinadores de Área

El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, podrá nombrar Coordinadores de Área que, bajo la dependencia del Secretario General, dirijan los ámbitos de actividad del partido que se les encomiende.

Artículo 32. Los Vicesecretarios Generales

El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, podrá nombrar Vicesecretarios Generales, que bajo la dependencia del Secretario General y de los respectivos Coordinadores de Área, coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Provincial, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas y sustituyen a su respectivo Coordinador de Área en la actividad ordinaria.

Artículo 33. Los Secretarios

1.- Los Secretarios se adscribirán a las Vicesecretarías, colaborando con sus titulares en las labores que éstos les encomienden o deleguen en el ámbito de sus funciones.

2.- El Presidente someterá al Comité Ejecutivo Provincial la composición de la estructura ejecutiva, la distribución de competencias entre las áreas, así como su modificación, supresión o refundición, tratando de adaptarla en la medida de lo posible a la estructura autonómica.

Artículo 34. El Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en el artículo 23.1.d) de este Reglamento y desarrollará las funciones que legal y reglamentariamente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo Provincial, bajo la dirección del Secretario General.

SECCIÓN SEXTA
DE LAS JUNTAS LOCALES, COMARCALES Y DE DISTRITO

Artículo 35. De las Juntas Locales.

1.- El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente Provincial, podrá autorizar la creación de nuevas Juntas Locales en los municipios que determine.

2.- En los municipios en los que se establezcan, las Juntas Locales estarán integradas por:

a) Miembros electos:

- Presidente Local.
- Secretario Local
- Vocales: se elegirán 3 en los municipios de menos de 2.000 habitantes; 5 en los municipios de más de 2.000 habitantes y 9 vocales en los municipios de más de 10.000 habitantes.
- Un representante de Nuevas Generaciones, en los municipios donde no esté constituida Junta Local de dicha organización.

b) Miembros natos:

- los miembros del Comité Ejecutivo Provincial domiciliados en el municipio.
- Los Diputados Provinciales domiciliados en el municipio.
- El Alcalde o Portavoz del municipio

3.- Los miembros electos serán elegidos en Asambleas convocadas por el Secretario General con al menos 10 días de antelación. El proceso estará dirigido por una Mesa compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Los candidatos a la Presidencia Local podrán exponer previamente sus programas. La elección se efectuará en listas cerradas a una sola vuelta, siendo proclamada electa la lista que obtenga mayor número de votos.

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo todos los miembros del Partido Popular afiliados en el municipio, así como los afiliados a Nuevas Generaciones en ese municipio siempre que no tengan constituida su propia Junta Local, que estén al corriente del pago de sus cuotas. Asimismo el censo será el que se disponga en la Secretaría General en el momento de la convocatoria.

Artículo 36. De las Juntas Comarcales.

1.- El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente Provincial, podrá autorizar la creación de Juntas Comarcales.

2.- En las zonas en las que se establezcan, las Juntas Comarcales estarán integradas por:

a) Miembros electos:

- Presidente Comarcal.
- Secretario Comarcal.
- 7 vocales
- Un representante de Nuevas Generaciones.

b) Miembros natos:

- Miembros del Comité Ejecutivo Provincial domiciliados en la comarca
- Diputados Provinciales domiciliados en la comarca.

- Los Alcaldes o Portavoces afiliados de la comarca.
- Presidentes de las Juntas Locales de la comarca.
- Presidentes de las Juntas Locales y de la Junta Comarcal de Nuevas Generaciones en la comarca si los hubiera.

3.- Los miembros electos serán elegidos en Asambleas convocadas por el Secretario General con al menos 10 días de antelación. El proceso estará dirigido por una Mesa compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Los candidatos a la Presidencia Comarcal podrán exponer previamente sus programas. La elección se efectuará en listas cerradas a una sola vuelta, siendo proclamada electa la lista que obtenga mayor número de votos.

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo todos los miembros del Partido Popular afiliados en la comarca que estén al corriente del pago de sus cuotas. Asimismo el censo será el que se disponga en la Secretaría General en el momento de la convocatoria.

Artículo 37. **Las Juntas de Distrito.**

1. En la ciudad de Valladolid, así como en los municipios que por el tamaño de su población o del volumen de afiliados del Partido Popular, podrán constituirse Juntas de Distrito en las distintas zonas y barrios de la ciudad, como forma de acercar la actividad del Partido de manera descentralizada al mayor numero de ciudadanos.

2.- La Junta Directiva Provincial, a propuesta del Presidente Provincial, aprobará un reglamento que, conforme a las directrices de estos Estatutos, desarrolle la figura de las Juntas de Distrito para su constitución y funcionamiento.

Artículo 38. **De las funciones de las Juntas de Distrito, Locales y Comarcales.**

Las funciones de las Juntas de Distrito, Locales y Comarcales del Partido Popular de Valladolid son:

a) Impulsar y coordinar, ejerciendo su competencia, la vida orgánica del Partido Popular en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de las directrices emanadas del Comité Ejecutivo Provincial.

b) Coordinar la actividad de los grupos institucionales de su ámbito, transmitiendo las propuestas y sugerencias a los órganos superiores del Partido.

Artículo 39. Suspensión de los Órganos Locales y Comarcales.

El Comité Ejecutivo Provincial podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión temporal o definitiva de alguno de los órganos locales y comarcales citados anteriormente por razones de eficacia y oportunidad política.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA OFICINA PROVINCIAL DEL PARTIDO

Artículo 40. La Oficina Provincial del Partido

1.- La Oficina Provincial del Partido es el ente de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de los mismos.

2.- La Oficina estará compuesta por el Secretario General, Coordinadores de Área, Vicesecretarios, Secretarios y el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.

3.- Será personal técnico adscrito a dicha Oficina, el Gerente Provincial y el personal de carácter técnico que ejercerá las funciones que en cada caso se le encomienden por el Secretario General y que mantendrá la dependencia de la Oficina Central del Partido.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

Artículo 41. El Comité Electoral Provincial

1.- El Comité Electoral Provincial es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas.

Elabora y confecciona las candidaturas del Partido Popular en Valladolid para las elecciones a las Cortes de Castilla y León, al Congreso de los Diputados y al Senado para su posterior elevación al comité electoral autonómico, y deberá también elaborar y confeccionar las candidaturas para el Ayuntamiento de Valladolid y para los Ayuntamientos de municipios con más de 20.000 habitantes para su posterior elevación al comité electoral regional, siendo el órgano competente para la aprobación de todas las candidaturas municipales de localidades con menos de 20.000 habitantes.

2.- El Comité Electoral Provincial estará compuesto por un Presidente, un Secretario y seis vocales nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo Provincial, así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta Organización.

Los miembros del Comité Electoral Provincial, con excepción de su Presidente y Secretario, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer a los mismos, efectuada en los dos días hábiles siguientes al de la convocatoria de las

correspondientes elecciones.

3.- El Comité Electoral Provincial podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo podrá promover la participación de los distintos órganos territoriales del partido en la confección de las diferentes candidaturas.

4.- Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, el Comité Electoral tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 7 de estos Estatutos, excepto aquellos que hayan sido declarados tránsfugas.

b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos, en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad.

c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

Artículo 42. El Defensor Provincial del Afiliado

1.- El Defensor Provincial del Afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular de Valladolid, al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

2.- El Defensor Provincial del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente Provincial. Deberá coordinar su actuación con el Defensor del Afiliado designado por la organización Nacional y con el Valedor Autonómico del Afiliado. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Presidente Provincial.

Artículo 43. La Oficina Provincial de la Transparencia

1.- La Oficina Provincial de la Transparencia es un órgano del Partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones. Será el órgano encargado de promover que las actuaciones del Partido Popular en Valladolid y sus cargos se realicen mediante criterios de buen gobierno, responsabilidad, competencia, transparencia, eficacia y eficiencia.

2.- Estará compuesta de tres miembros, un presidente y dos vocales, elegidos entre afiliados de base que no desempeñen ningún cargo público u orgánico. Serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo Provincial.

3.- El Comité Ejecutivo Provincial aprobará el reglamento de funcionamiento de

la Oficina Provincial de la Transparencia conforme a lo regulado en este artículo.

4.- Quedan bajo la aplicación del presente artículo los miembros de la Junta Directiva Provincial.

5.- Corresponde a la Oficina Provincial de la Transparencia dentro de sus funciones de control interno: supervisar el cumplimiento de los trámites y requisitos para acceder a un cargo público u orgánico así como conservar la documentación requerida para dicho acceso; la gestión de los registros de Actividades, Renta y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular conforme al formulario homologado por la Oficina del Cargo Popular nacional; velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto; garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos, así como cualquier otra función que le encomiende el Comité Ejecutivo a través del Reglamento.

6.- Para poder cumplir sus funciones, los miembros de la Oficina Provincial de la Transparencia podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.

7.- La Oficina Provincial de la Transparencia elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

Artículo 44. Oficina de Atención al Inmigrante y al Residente en el Exterior.

1.- La Oficina de Atención al Inmigrante y al Residente en el Exterior se configura como un órgano destinado a la atención y permanente comunicación del Partido Popular de Valladolid con las personas inmigrantes de nuestra provincia, así como de los vallisoletanos que residen fuera de la misma. Sus actuaciones estarán dirigidas por un Secretario designado por el Comité Ejecutivo Provincial entre sus miembros.

2.- La Oficina establecerá un contacto permanente con los inmigrantes así como con sus asociaciones, colectivos y responsables, para conocer e intercambiar iniciativas, propuestas y actividades que redunden en la mayor integración social y en la mejora de su calidad de vida.

3.- En cuanto a los residentes en el exterior la Oficina coordinará su actividad con la Oficina regional del Residente en el Exterior al objeto de poder informar a los afiliados nacidos en la provincia de Valladolid o que hayan militado en el Partido Popular de la provincia durante al menos cuatro años, que se encuentren adscritos a otras organizaciones territoriales de nuestro partido, tanto en España como en el exterior, de cuantas iniciativas, propuestas y actividades desarrolle el Partido Popular de Valladolid y mantendrá contactos permanentes con los responsables y asociados de las Casas de las distintas provincias y de las Casas de Valladolid repartidas por la geografía de España y de otros Estados.

4. El Portal Web del Partido habilitará los cauces de comunicación pertinentes con estos colectivos elaborando contenidos y publicaciones específicas.

TÍTULO TERCERO
DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES Y DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS.

CAPÍTULO PRIMERO
LOS GRUPOS INSTITUCIONALES Y LOS CARGOS ELECTOS.

Artículo 45. Régimen, funcionamiento y competencias de los Grupos Institucionales.

1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Valladolid son la vía para la acción política del Partido en las diversas Instituciones de ámbito provincial, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquel.

2.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Valladolid no aceptarán en su seno *a* quien en las elecciones hubiera resultado elegido en una candidatura de otra formación política o grupo independiente de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.

3.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular en la provincia adecuarán su actuación a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada Institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.

4.- La organización y estructura directiva de los diversos grupos institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo Provincial para su aprobación definitiva.

5.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular en la Provincia estarán presididos por el Presidente Provincial. Dicha presidencia la podrá delegar en alguno de los miembros de los grupos institucionales.

6.- Los Grupos se reunirán cuantas veces los convoque el Presidente del Partido, los Órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo. Los Órganos directivos de los diversos Grupos propondrán al Comité Ejecutivo Provincial la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios.

7.- A fin de establecer una mayor y más eficaz coordinación y una acción política homogénea entre los cargos electos y representativos del Partido en las distintas Instituciones Públicas, se reconocen tres Grupos Institucionales:

a) El Grupo Popular del Ayuntamiento de Valladolid, que estará integrado por todos los concejales del Ayuntamiento de la capital. Su estructura y

funcionamiento se regularán en el Reglamento que aprobará el Comité Ejecutivo Provincial.

b) El Grupo Popular de la Diputación Provincial, que estará integrado por los Diputados Provinciales. Su estructura y funcionamiento se regularán en un Reglamento que aprobará el Comité Ejecutivo Provincial.

c) La Interparlamentaria Provincial, que estará integrada por los Procuradores, Diputados y Senadores elegidos por la Provincia de Valladolid y Eurodiputados afiliados en la provincia. Su estructura y funcionamiento se regularán en un Reglamento que aprobará el Comité Ejecutivo Provincial.

8.- Todos y cada uno de los Parlamentarios, conforme al calendario nominal que se confeccionará anualmente por el Comité de Dirección, darán cuenta trimestralmente de las iniciativas, actividades y propuestas realizadas, tanto en su actividad parlamentaria, como en sus funciones de representación institucional, siendo convocados antes de cada Comité Ejecutivo Provincial, con la finalidad de difundir entre sus miembros la labor que realizan en defensa de los intereses de nuestra provincia.

Artículo 46. De los Cargos Electos.

Los cargos electos del Partido Popular en Valladolid están sujetos a las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, y muy especialmente deben:

a) Mantener con su voto e iniciativas, la defensa de las propuestas contenidas en los programas electorales y en las resoluciones y acuerdos aprobados por los Congresos y el resto de órganos del Partido.

b) Realizar un constante esfuerzo de comunicación y contacto con la sociedad para trasladar las iniciativas políticas de gobierno y/o de oposición del Partido Popular de Valladolid.

c) Colaborar en el trabajo territorial de acuerdo con las directrices aprobadas por el Comité Ejecutivo Provincial. Y así mismo contribuir económicamente al sostenimiento del Partido en la forma que se establezca por los órganos internos competentes.

d) Dar cuenta periódica de las actividades y del trabajo desarrollado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva Provincial. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca el Comité Ejecutivo Provincial.

TÍTULO CUARTO
DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO

Artículo 47. Un Partido abierto a la participación

El Partido Popular de Valladolid se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.

Artículo 48. Del responsable de participación

El Comité Ejecutivo Provincial designará un responsable, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como de incentivación de los afiliados.

Artículo 49. Cauces de Participación

1. Las Comisiones de Estudio reguladas en el artículo 36 de estos Estatutos son órganos de participación, trabajo y análisis abiertos a los afiliados del Partido Popular en Valladolid.

2. El Partido Popular de Valladolid fomentará la participación de la sociedad en su proyecto político, mediante la celebración periódica de encuentros de trabajo con colectivos sociales y organizaciones representativas de la comunidad.

3. Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas.

Estos canales electrónicos se atendrán a las siguientes reglas:

a) La página web del Partido Popular de Valladolid es www.ppvalladolid.es. Dicha página deberá mantenerse actualizada con la información sobre la acción política del partido, órganos de gobierno, sección de transparencia y foros o formularios de participación y contacto. Además deberán contener banners dirigidos a las páginas nacional y autonómica del Partido.

b) Los grupos institucionales del Partido Popular en Valladolid podrán disponer de sus propias páginas web o de secciones específicas dentro de los sitios web de su ámbito territorial.

c) El Partido Popular de Valladolid mantendrá perfiles oficiales en las principales redes sociales, cuya apertura deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo Provincial. Dichos perfiles servirán para difundir información acerca de la actividad del partido y permitir la participación de los ciudadanos en la vida del mismo.

d) El Secretario General Provincial, o persona en quien delegue, velará por la correcta utilización de la imagen del Partido Popular de Valladolid en redes sociales y plataformas digitales. En particular, adoptará las acciones pertinentes en caso de utilización fraudulenta de la identidad o imagen del Partido o de cualquiera de sus órganos de dirección en perfiles o páginas distintas de las oficiales.

e) Se prohíbe la publicación de páginas web o perfiles en redes sociales que utilicen la imagen del partido por parte de sujetos distintos a los previstos en el presente reglamento.

4. El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente Provincial, aprobará un reglamento que articule la correcta utilización de los distintos medios digitales, páginas web o perfiles en redes sociales que utilicen de manera oficial la imagen del Partido Popular de Valladolid.

Artículo 50. De la Oficina del Parlamentario.

Los parlamentarios electos por la circunscripción de Valladolid, integrados en los distintos grupos parlamentarios del Partido en las Cortes Generales, en las Cortes de Castilla y León así como los miembros del Parlamento Europeo afiliados en Valladolid, constituirán una Oficina del Parlamentario en la sede provincial del Partido en Valladolid. La dirección se llevará a cabo por un coordinador designado por el Comité Ejecutivo Provincial de entre los miembros de este órgano.

Será misión de la Oficina del Parlamentario atender las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los parlamentarios del Partido.

La Oficina del Parlamentario contará con la presencia física y periódica de los parlamentarios. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser hecho público periódicamente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas Sedes Locales.

Igualmente la Oficina del Parlamentario atenderá a los ciudadanos a través de la página web del partido, dentro de la cual, habrá de constar con claridad dicha Oficina del Parlamentario virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los parlamentarios y demás cargos electos que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano.

Asimismo la Oficina del parlamentario deberá contar con perfiles en las redes sociales de mayor implantación, teniendo encomendado difundir las principales propuestas que, en los distintos ámbitos de representación parlamentaria propongan los representantes del Partido Popular de Valladolid, así como recabar sugerencias de los ciudadanos al respecto.

La Oficina del Parlamentario a través de su Coordinador elaborará una memoria anual de sus actividades que será presentada al Comité Ejecutivo Provincial y al Comité Ejecutivo Autonómico.

Artículo 51. De los Servicios de Atención al Ciudadano.

1.- Los órganos directivos provinciales procurarán, dentro de las posibilidades, que en todas las Sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano.

En la Sede Provincial, este Servicio será necesario, y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Estos servicios de atención al ciudadano deberán tener un horario que habrá de ser periódicamente publicitado. La información completa sobre este Servicio, dirección y horarios de atención, habrá de ser incluida en el portal web correspondiente.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las Sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

2.- En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido. En este sentido, el Partido Popular de Valladolid mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones y colectivos cívicos.

TÍTULO QUINTO
DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

Artículo 52. Régimen Patrimonial, Presupuestos y Ejercicio Económico.

Se estará a lo dispuesto en el Título V de los Estatutos Nacionales. La aplicación de fondos y, en general, la gestión económica financiera del Partido será objeto de revisión externa y periódica, sin perjuicio de la fiscalización anual del Tribunal de Cuentas.

En materia de contratación, el Partido Popular de Valladolid estará a lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación que elaborará el Partido a nivel nacional, que garantizarán que la selección del contratista se realice bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

TÍTULO SEXTO
DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE VALLADOLID

Artículo 53. Carácter, Afiliación y Régimen

1.- Nuevas Generaciones de Valladolid es una Organización constituida en el seno del Partido Popular de Valladolid, con órganos electos propios, para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

2.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Valladolid, cualquier joven con edad comprendida entre los 16 y los 30 años, ambos inclusive, que no pertenezcan a otro Partido Político.

3.- Los afiliados a Nuevas Generaciones menores de edad, lo serán también del Partido en el momento en que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados al Partido conforme a lo establecido en los Estatutos Nacionales y los Reglamentos Autonómico y Provincial.

4.- Nuevas Generaciones del Partido Popular de Valladolid elaborará su propio Reglamento ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en los Estatutos Nacionales, y en los Reglamentos Autonómico y Provincial, contando para la realización de su fines con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por el Partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Texto Refundido del Reglamento de Organización.

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo, para aprobar el texto refundido del Reglamento en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XIV Congreso Provincial.

SEGUNDA.- Reglamentos de desarrollo.

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial para aprobar los Reglamentos necesarios para el desarrollo del presente Reglamento de Organización.

TERCERA.- Representación de Nuevas Generaciones.

Nuevas Generaciones procederá a adaptar su nivel de representación en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido a las previsiones contenidas en el presente Reglamento desde el momento en que éste entre en vigor.

Se autoriza a la Junta Directiva provincial de Nuevas Generaciones a introducir en su Reglamento de Organización las modificaciones necesarias a fin de coordinarlos con lo establecido en los presentes Estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará su propio Reglamento de Organización, que habrá de ser ratificado por la

Junta Directiva Provincial del Partido.

CUARTA.- Actualización del Censo.

El Comité Ejecutivo electo en el XIV Congreso Provincial actualizará el censo de afiliados del partido, garantizando que su contenido es fiel reflejo de la realidad de su composición en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización Interna entra en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XIV Congreso Provincial del Partido Popular de Valladolid